



FUNDACIÓN SOMASCA EMILIANI

Padres Somascos
Provincia de España



Protocolo de actuación
ante situaciones de
maltrato o abusos al
menor o adultos
vulnerables

SISTEMA

“ESPACIO SEGURO”

Febrero de 2023

Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato o abusos al menor o adultos vulnerables

01. INTRODUCCIÓN

La Provincia de España de los Padres Somascos, con sede en Madrid, ha puesto en marcha el Sistema “Espacio Seguro” (SES), que busca garantizar los derechos fundamentales de los menores a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia. **El sistema de “Espacio Seguro” es el conjunto de acciones preventivas y de actuación que pretenden generar y fomentar entornos seguros, actividades seguras y relaciones seguras para los menores o adultos vulnerables frente al maltrato, violencia o abusos sexuales en cada una de las obras o instituciones pertenecientes o ligadas a los Padres Somascos en la Provincia de España.**

Entre estas acciones, la Provincia de España de los Padres Somascos propone dos documentos. Por un lado, el texto “Líneas-guía de la Orden de los Clérigos Regulares de Somasca” y por otro, el “Código de Conducta somasco para la Protección de Menores y Adultos vulnerables”. Ambos pretenden ser una clara orientación para prevenir, detectar, denunciar y actuar contra el maltrato y el abuso a menores y adultos vulnerables. Están dirigidos a todas las personas que trabajan en las obras somasca educativas, residenciales, pastorales o en actividades con menores en las que la Orden somasca tiene responsabilidad: los religiosos, el profesorado, el personal de administración y servicios, los voluntarios, los catequistas, los monitores y todos los que desde estas instituciones y en representación de ellas actúan ante terceros.

Los adultos intervinientes en las obras somasca deberán conocer y aceptar los documentos institucionales que guían las acciones preventivas y orientan las conductas apropiadas en el desarrollo de su labor educativa y social respecto de los menores y adultos vulnerables. Han de seguir las normas descritas en el Código de Conducta somasco para la Protección de Menores y Adultos vulnerables.

El objetivo del presente Protocolo es indicar de qué manera y con qué instrumentos debe ser conocido, respetado y cumplido dicho Código por todo el personal de la obra somasca de “FUNDACIÓN SOMASCA EMILIANI”, perteneciente a la Provincia de España de los Padres Somascos, así como hay que proceder cuando se produce una actuación contraria al mismo.

Solo a través de una implicación conjunta de todos se puede alcanzar un entorno libre de cualquier actuación o comportamiento que, directa o indirectamente, suponga una disminución de los derechos de los menores y de los adultos vulnerables.

Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato o abusos al menor o adultos vulnerables

02. OBJETIVO DEL PROTOCOLO

El objetivo del presente Protocolo es definir las pautas que nos permitirán identificar una situación que no respete los derechos fundamentales de los menores o adultos vulnerables, su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, con el fin de eliminar las posibles situaciones de maltrato o abusos y minimizar sus consecuencias, garantizando los derechos de las personas implicadas. La prevención del maltrato y de los abusos al menor o adultos vulnerables en el entorno educativo o social requiere que la entidad disponga de los procedimientos adecuados para tratar el problema y evitar su reiteración.

En este Protocolo se consideran dos aspectos fundamentales: la prevención del maltrato o abusos al menor o adultos vulnerables y la actuación de la Fundación frente a las denuncias por incumplimiento del Código de Conducta somasco. Por ello se recogen dos tipos de actuaciones:

- **Secuenciación de los pasos a seguir ante una situación comunicada o denunciada de maltrato o abuso sexual a un menor o adulto vulnerable en una obra somasca.**
- **Secuenciación de los pasos a seguir ante una infracción del Código somasco de Conducta por parte de un adulto vinculado a la obra somasca.**

Las máximas que inspiran cualquier actuación orientada por este Protocolo relacionada con el maltrato o abusos a menores o a adultos vulnerables se inspiran en los siguientes **PRINCIPIOS GENERALES**, recogidos en el Sistema “Espacio Seguro”: buen trato, prevención y protección, tolerancia cero con la violencia, interés superior del menor, participación, coordinación, agilización y confidencialidad.

03. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

El presente procedimiento será de aplicación a todas las personas que presten servicio en la obra somasca “FUNDACIÓN SOMASCA EMILIANI”, con independencia de cuál sea su relación contractual o de voluntariado o colaboración con la misma. Para el personal que pertenezca a empresas subcontratadas con esta Fundación, siempre que realice su actividad en centros de trabajo dependientes del mismo, la adopción de medidas correctoras se hará de manera coordinada entre las empresas afectadas y la empresa principal, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla.

Este Protocolo será de aplicación en cualquier lugar en el que se desarrolle una actividad organizada por la Fundación Somasca Emiliani, tanto dentro como fuera de sus instalaciones (campañas, voluntariado local, voluntariado internacional, etc.) y en todo el horario de su desarrollo, en cualquiera de los ámbitos y duración: académico, formativos, deportivo, pastoral, convivencial, etc.

El presente protocolo tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de que, en función de las necesidades que se detecten, se puedan modificar o incorporar acciones. El contenido del presente protocolo entrará en vigor en la fecha de la presentación del Sistema “ESPACIO SEGURO” (SES) del que formará parte.

Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato o abusos al menor o adultos vulnerables

A su vez, este Protocolo siempre atenderá y si fuera necesario, se modificará y actualizará, a la legislación vigente que regule las situaciones de protección al menor y a los adultos vulnerables y que cuide y garantice sus derechos fundamentales a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia.

04. COMISIONES DE ACTUACIÓN

Se crea una Comisión de actuación en caso denunciado de maltrato o abuso al menor o adulto vulnerable para la instrucción y seguimiento, tanto a nivel de la Provincia de España de los Padres Somascos como a nivel local, de la Fundación Somasca Emiliani. Esta Comisión estará compuesta por un equipo de dos a cuatro personas.

- **Comisión Provincial, Padres Somascos.**
 - Instituida por el Prepósito Padre Provincial y personas delegadas por él, con el objeto de prestarle ayuda en su tarea de animación y gobierno, tanto en el ámbito interno de la Provincia como en el de las obras de todo tipo de ella dependientes, que actuará subsidiariamente siempre que sea necesario en los casos que surjan en las obras de la Provincia.
 - Esta Comisión Provincial podrá estar compuesta por religiosos y laicos, y puede ser modificada en sus miembros para la atención particular de cada caso que surgiese. La decisión de que un tercero (asesores, técnicos, etc.) pueda intervenir en la investigación de la denuncia deberá ser adoptada por el Padre Provincial oída la mayoría de la Comisión.
 - Si fuese así decidido por el Padre Provincial, esta Comisión Provincial puede contar con un asesor que hará las funciones de portavoz y que se hará cargo de la comunicación interna, externa y llegado el caso, con los medios de comunicación.

- **Comisión Local, Fundación Somasca Emiliani de los Padres Somascos.**
 - Instituida por el presidente de la Fundación, garante de todas las actuaciones que se lleven a cabo directa o indirectamente en esta obra somasca.
 - El secretario de la Fundación.
 - Aquellas personas nombradas por delegación del presidente de la Fundación, orientadas a la instrucción y documentación del caso a investigar e informar, normalmente dos: un instructor y un notario.
 - Si fuese así decidido por el presidente de la Fundación, en diálogo con el Padre Provincial, esta Comisión local puede contar con un asesor que hará las funciones de portavoz y que se hará cargo de la comunicación interna, externa y llegado el caso, con los medios de comunicación.

Estas personas deberán reunir las debidas condiciones de aptitud, objetividad e imparcialidad. No se generará ningún complemento retributivo por formar parte de esta Comisión.

Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato o abusos al menor o adultos vulnerables

Las **competencias y responsabilidades** de esta Comisión son:

- Recepción de las denuncias.
- Prestar ayuda y apoyo a los menores o adultos vulnerables presuntamente maltratados, acosados o abusados, así como a sus familias.
- Recibir sugerencias o consultas en relación con situaciones de maltrato o abuso a menores o adultos vulnerables.
- Garantizar la estricta confidencialidad del asunto y de las personas implicadas.
- Realizar la investigación de los casos de acoso que se planteen, practicando cuantas pruebas sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
- Preparar un informe detallado en el que se contenga la correspondiente propuesta de medidas a adoptar.
- Remitir dicho informe al Presidente del Patronato de la Fundación para que se adopten las medidas que se consideren pertinentes, a fin de solventar el problema y determinar las posibles actuaciones disciplinarias.
- Seguimiento sobre las medidas adoptadas, así como de las medidas sancionadoras si fuera el caso.
- Poner en conocimiento de las autoridades policiales, judiciales o de fiscalía de menores, así como a las educativas, si fuera el caso, facilitando los informes realizados.
- Denunciar en los correspondientes órganos policiales, judiciales o de fiscalía de menores, si fuera necesario.

Esta Comisión investigará, de forma inmediata y minuciosa, cualquier denuncia, comunicación o queja sobre un comportamiento que implique maltrato o abuso al menor o adultos vulnerables.

En el caso de que cualquier miembro de esta Comisión se vea involucrado en un proceso de investigación por maltrato o abuso a un menor o adulto vulnerable, o se pueda dudar de su objetividad e imparcialidad en el proceso, quedará automáticamente suspendido para formar parte en ese proceso concreto, o en procesos análogos o relacionados.

05. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DENUNCIA

En el proceso de implantación de las medidas recogidas en el Sistema “Espacio Seguro”, así como en la implementación del Código de Conducta somasco, se contará con la participación y colaboración de todas las personas trabajadoras y voluntarias de la Fundación Somasca Emiliani que tienen la responsabilidad de garantizar un entorno en el que se respete la dignidad e intimidad del menor o adulto vulnerable, y cumplir con el presente Protocolo.

De cara al cumplimiento de lo establecido en el Código de Conducta somasco, se contemplan las siguientes medidas preventivas para el personal de la Fundación, contratado o voluntario o colaborador:

5.1.- La implantación del Código de Conducta somasco, junto con el texto “Líneas-guía de la Orden de los Clérigos Regulares de Somasca”, y la del Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato o abusos al menor o adultos vulnerables, implicando el desarrollo de las siguientes medidas:

Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato o abusos al menor o adultos vulnerables

- Difusión y distribución entre todas las personas trabajadoras y voluntarias de estos documentos, permaneciendo publicado en las redes internas y externas (web).
- Realización de acciones de comunicación y formación a toda la plantilla, a los voluntarios, así como al personal de nueva incorporación.
- Designación de una Comisión de actuación ante situaciones de maltrato o abusos al menor o adultos vulnerables para la investigación y propuesta de sanción en los casos denunciados y confirmados.
- Evaluación y seguimiento, con carácter periódico, del desarrollo, funcionamiento y efectividad de este Protocolo.

5.2.- La firma de un Compromiso escrito por parte de cada miembro del personal de la Fundación (personal contratado, voluntarios, trabajadores de empresas prestadoras de servicios y religiosos somascos), que expresa el conocimiento, adhesión y cumplimiento de dicho Código de Conducta somasco, así como del texto “Líneas-guía de la Orden de los Clérigos Regulares de Somasca”. Estos documentos, debidamente cumplimentados y firmados, se incorporarán al correspondiente expediente personal en el caso de los trabajadores o voluntarios y en el ámbito de la Provincia de España de los Padres Somascos, de los religiosos.

5.3.- Para la consecución efectiva de este compromiso es necesario que todas y cada una de las personas que integran nuestra entidad asuman las responsabilidades expresadas en el Sistema “Espacio Seguro”:

- Principio de “BUEN TRATO”: el respeto a la dignidad de cada persona, y de los menores y adultos vulnerables en particular.
- Principio de “PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN”: cada centro somasco por sí mismo tiene la obligación de constituirse en instrumento de prevención del maltrato y del abuso. Cada obra somasca como institución debe de ser capaz de revisar sus propias actitudes y desarrollar líneas de trabajo para la protección.
- Principio de “TOLERANCIA CERO” hacia toda posible conducta de maltrato o abuso a menores y adultos vulnerables, trabajando para lograr la detección precoz y actuar adecuadamente cuando se presente un caso.
- Principio de “INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR”: todas las medidas concernientes a los menores o adultos vulnerables que adopte la Provincia Somasca de España, se realizará en atención a su interés o bien superior.
- El principio de “PARTICIPACIÓN”: cada obra somasca adoptará mecanismos para involucrar a los menores y adultos vulnerables en la aplicación de esta política.
- Principio de “COORDINACIÓN”: resulta necesaria una adecuada coordinación entre todas las personas implicadas que posibilite dar una rápida respuesta y evite someter al menor a una segunda “victimización”.
- Principio de “AGILIZACIÓN”: la gravedad de las consecuencias que puede provocar una situación de maltrato o abuso obliga a dar una respuesta ágil y rápida. Por ello, la existencia del Protocolo ayudará a la rapidez en la adopción de medidas, garantizando una respuesta rápida.
- El principio de “CONFIDENCIALIDAD” y no revictimización ni victimización secundaria.

Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato o abusos al menor o adultos vulnerables

5.4.- Asimismo, se debe presentar, previamente a la incorporación al servicio o al trabajo con menores en la Fundación Somasca Emiliani, el Certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales (renovándolo anualmente). En el caso de activarse una denuncia según este Protocolo, este Certificado deberá ser presentado cuando se requiera, por causa justificada.

En caso de que se produzcan **conductas contrarias a lo establecido en el Código de Conducta**, se contemplan las siguientes medidas en todas las obras de la Provincia de España de los Padres Somascos y, por lo tanto, en la Fundación Somasca Emiliani:

El deber de denunciar. Cualquier persona que tenga conocimiento de una situación de maltrato, violencia o abuso a un menor o adulto vulnerable en la Fundación Somasca Emiliani puede interponer denuncia. Toda persona tiene la obligación y responsabilidad de informar inmediatamente al responsable correspondiente, o a través del Canal de Denuncia local o provincial, de cualquier sospecha fundada, acto o queja relativa a la vulneración del Código de Conducta en cualquiera de sus principios o normas, utilizando cualquiera de los canales establecidos en el procedimiento de regulación del Canal de Denuncia. La no denuncia será entendida como encubrimiento y llevará consigo la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

Si la información llegara a alguna de las personas que conocen, asumen y se comprometen a cumplir el Código de Conducta y este Protocolo de actuación, estará obligada a comunicarlo inmediatamente al Patronato de la Fundación Somasca Emiliani.

En el caso de tratarse de una persona perteneciente a una entidad con personalidad jurídica propia por medio de las cuales la Congregación desarrolla su proyecto educativo o social, o entidades que prestan servicios a la obra o sus destinatarios, estará obligada a comunicarlo inmediatamente a la correspondiente persona responsable de la entidad.

Si la información hace referencia como denunciado a un religioso somasco, el Patronato de la Fundación pondrá el caso en conocimiento del Padre Provincial de los Padres Somascos en España. Si la denuncia hace referencia a la persona que asume la representación de la Fundación, se pondrá directamente en conocimiento del Padre Provincial. Si el denunciado es un seglar, se pondrá en conocimiento de la Comisión Provincial.

- **El Canal de Denuncia.** Sirve para comunicar las conductas que pueden implicar una irregularidad, o acto contrario a la legalidad, o a las normas de actuación del Código de Conducta. También sirve para consultar dudas que puedan surgir sobre la interpretación del mismo. Se abren inicialmente dos vías para canalizar las denuncias:
 1. Comunicación a través de correo electrónico a la siguiente dirección:
 - espacioseguro@somascos.org, gestionado por la Comisión provincial de los Padres Somascos de España.
 - espacioseguro@fundacionemiliani.org, gestionado por la Comisión local de la Fundación Somasca Emiliani.

Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato o abusos al menor o adultos vulnerables

06. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y ACTUACIÓN

En este procedimiento se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Proteger la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas implicadas.
- Proteger al menor o adulto vulnerable presuntamente víctima de maltrato o abuso en cuanto a su seguridad y salud.
- Audiencia imparcial y tratamiento justo para todas las personas afectadas.
- Preservar la identidad y circunstancias de la persona que denuncia.
- No divulgar información a personas no implicadas en el caso, salvo que sea necesario para la investigación.
- Tramitar urgente la denuncia o queja.
- Investigar exhaustivamente los hechos denunciados.
- Adoptar las medidas necesarias, incluidas en su caso las de carácter disciplinario, contra las personas cuya conducta de maltrato o abuso resulte acreditadas.
- A propuesta de la Comisión local en caso de maltrato o abuso se podrán adoptar medidas cautelares para separar al menor o adulto vulnerable víctima del maltrato o abuso, al denunciante/a y al denunciado/a hasta finalizar la investigación.

El procedimiento será lo más ágil y eficaz posible, y se protegerá en todo caso la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas afectadas; asimismo se procurará la protección suficiente a la víctima. A lo largo de todo el procedimiento se mantendrá una estricta confidencialidad. Todas las personas que intervengan en el proceso tendrán obligación de confidencialidad sobre los datos e información a los que hayan tenido acceso durante la tramitación y quedarán identificadas en el expediente abierto al efecto.

Los casos investigados deberán registrarse documentalmente hasta la resolución del conflicto, teniendo en cuenta que los datos recabados estarán protegidos, según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de 5 de diciembre.

El presente procedimiento no impide el derecho de la víctima a denunciar los hechos, en cualquier momento ante la jurisdicción correspondiente.

6.1.- Inicio del procedimiento.

El proceso se inicia con la recepción de la denuncia o de la noticia por cualquier medio: por comunicación directa o a través del Canal de Denuncia; por parte de la víctima o de sus representantes legales; o de cualquier persona que ha recibido directa o indirectamente la información; o de cualquier testigo de la misma; o por información de instancias policiales, judiciales o de fiscalía de menores.

Si la denuncia tuviera el más mínimo viso de verosimilitud, se abrirá un **expediente informativo**. Este expediente informativo deberá ser abierto por:

Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato o abusos al menor o adultos vulnerables

- El secretario de la Fundación Somasca Emiliani, si la persona investigada forma parte del personal contratado o voluntario en actividades desarrolladas directamente por la Congregación.
- La persona responsable de la entidad correspondiente, si la persona investigada forma parte del personal contratado o voluntario de una entidad con personalidad jurídica propia, bien sea por medio de las que la Congregación desarrolla su proyecto educativo, bien sea una entidad que presta servicios o a la obra o sus destinatarios.
- El Padre Provincial de los Padres Somascos, si la persona investigada es un religioso somasco.

El secretario de la Fundación Somasca Emiliani, la persona responsable de la entidad correspondiente o el Padre Provincial, según sea el caso, informará a la Comisión (provincial o local) y se nombrará a un instructor/a y notario/a que, tras realizar un chequeo de veracidad, realizarán un informe inicial, en el menor tiempo posible (2-4 días laborables), comenzando el expediente informativo.

Si fuera necesario continuar con la **fase instructora**, en un plazo de 10-20 días laborables desde la presentación de la denuncia, se practicarán cuantas diligencias, pruebas y actuaciones se considere conveniente para el esclarecimiento de los hechos denunciados, dando audiencia a todas las partes, testigos y otras personas que se considere que pueden aportar información.

En el desarrollo del procedimiento se dará audiencia primero a la víctima y después a la persona denunciada. En el expediente informativo se procederá a la toma de declaración de la supuesta víctima, de la supuesta persona acusada y de otras declaraciones que se estimen oportunas, incluidas las testificales. Deberán ser recogidas por escrito y firmadas por que declara, el instructor/a y el notario/a.

Si fuesen menores de edad se solicitará, para llevar a cabo dichas declaraciones, la autorización escrita a su familia o responsables legales que también podrán estar presentes durante las declaraciones, siempre que no intervengan ni tengan contacto visual directo con el/la menor. En este caso, también podrán firmar la declaración.

En cualquiera de los casos anteriores, este expediente se abrirá y continuará salvo que instancias policiales, judiciales o fiscalía de menores, desaconsejen directamente esta actuación e insten a su paralización.

La fase instructora finaliza con la elaboración del informe de conclusiones, que recogerá los hechos, testimonios y pruebas practicadas, concluyendo si queda probado o no el maltrato o abuso del menor y en qué términos se concretan actuaciones contrarias al Código de Conducta. Este informe servirá para la adopción de la decisión final, que deberá ponerse en conocimiento de la persona denunciada y denunciante.

Todo el procedimiento será urgente y confidencial, protegiendo la dignidad y la intimidad de las personas afectadas. El expediente será confidencial y sólo podrán tener acceso las personas que forman parte de la Comisión. Durante la instrucción del expediente la Comisión podrá, si lo estima pertinente, solicitar asesoramiento externo.

Durante la tramitación del expediente la Fundación Somasca Emiliani, informada la Comisión correspondiente, podrá adoptar las medidas cautelares necesarias para proteger a la víctima.

Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato o abusos al menor o adultos vulnerables

6.2.- Resolución del expediente.

La Fundación Somasca Emiliani, la persona responsable de la entidad correspondiente o el Padre Provincial, según sea el caso, una vez recibido el expediente informativo con las conclusiones y oída la Comisión de actuación (provincial o local), adoptará las decisiones que considere oportuna en el plazo de 3 días laborables, siendo la única capacitada para decidir al respecto. La resolución por parte de quien inició el expediente podrá ser:

- **Resolución eximente** si no ha quedado acreditado incumplimiento del Código de Conducta. En cualquier caso, si la denuncia pudiera conllevar la existencia de actuaciones punibles penalmente en el ámbito de menores o adultos vulnerables, se pondrá en conocimiento de las autoridades policiales, judiciales o de fiscalía de menores y educativas, como mera información, poniendo a disposición de dicha instancia el expediente completo.
- **Resolución condenatoria** si se ha acreditado que hay incumplimiento del Código de Conducta. Se aplicará el régimen sancionador correspondiente (laboral, civil y/o canónico) sea la persona afectada personal laboral, voluntario, autónomo, personal vinculado a una empresa de prestación de servicios o religioso somasco.
 - Si los hechos ocurridos fueran un delito tipificado en el código penal, quien ha resuelto el expediente denunciará el hecho a la policía, o a instancias judiciales o a fiscalía de menores y si ha sucedido en el entorno académico, a la administración educativa. Si se tiene la certeza de que existe delito penal, se denunciará incluso aunque la familia o responsables legales del/la menor no quisieran denunciar.
 - Si el hecho denunciado es un delito tipificado en el código penal, el Padre Provincial valorará personarse como acusación particular.
 - Durante el proceso y posteriormente hasta resolución definitiva, se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad del menor o del adulto vulnerable, como separar físicamente a la presunta persona agresora, mediante el cambio de horario, turno o puesto.
 - En el caso de que la sanción a la persona agresora no sea la extinción del vínculo contractual, la Fundación Somasca Emiliani mantendrá un deber activo de vigilancia respecto de la persona agresora. El cumplimiento de la sanción no evita que haya una vigilancia posterior y control por parte de la entidad.
 - La Fundación Somasca Emiliani adoptará las medidas preventivas necesarias para evitar que la situación vuelva a repetirse, reforzará las acciones formativas y llevará a cabo actuaciones de protección de la seguridad y salud de la víctima.

La Fundación Somasca Emiliani, previa consulta y colaboración con la Provincia de España de los Padres Somascos, establecerá la forma de comunicación ad intra y ad extra, de la entidad y en su caso, incluido los medios de comunicación.

En cualquier caso y con la finalidad de la búsqueda de la verdad y la protección de las personas destinatarias, debe hacerse explícita y real por parte de la Fundación Somasca Emiliani y de cualquiera de las entidades que forman parte de la misión somasca de forma activa en la entidad, la disposición a colaborar plenamente en la investigación de las instancias policiales, judiciales, de fiscalía de menores o educativas.

Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato o abusos al menor o adultos vulnerables

6.3.- Seguimiento del expediente.

Una vez cerrado el expediente informativo, y en un plazo no superior a 30 días laborables, la Comisión (provincial o local) de actuación en caso de maltrato o abusos al menor o adultos vulnerables realizará un seguimiento sobre el cumplimiento y resultado de las medidas adoptadas. Se levantará un acta del resultado de este seguimiento, que recogerá las medidas a adoptar si los hechos causantes del procedimiento siguen produciéndose y analizará si se han aplicado las medidas preventivas.

El acta se remitirá a la Fundación Somasca Emiliani, la persona responsable de la entidad correspondiente o el Padre Provincial, según sea el caso, cuidando siempre de la confidencialidad de los datos de las personas afectadas.